

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2021-00692 00

En consideración a los actos de notificación allegados al expediente y previo a resolver sobre el recurso de reposición presentado por el demandado Henry Elver Melgarejo Arévalo en contra del mandamiento de pago proferido 2 de junio de 2023, en razón a que el proceso ejecutivo adelantado a continuación del juicio de restitución se trata de un procedo de menor cuantía, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a los demandados **Henry Elver Melgarejo Arévalo, Liliana Esperanza Melgarejo Arévalo Y María Antonia Arévalo de Melgarejo** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, comparezcan en este proceso por conducto de abogado, puesto que, el presente es un proceso de menor cuantía, y en consecuencia, no pueden actuar en causa propia.

SEGUNDO: ASÍ LAS COSAS, dentro del mimo término concedido en el numeral anterior, deberán otorgar poder especial en los términos establecidos en el artículo 74 del C.G.P., a un profesional en derecho para que los presente y además, deberá coadyuvar el escrito de reposición formulado, junto con los medios de defensa propuestos, so pena de ser rechazados de plano, por expresa remisión del artículo 73 ib.

TERCERO: TENER en cuenta que la notificación personal enviada a los demandados a los que se viene haciendo referencia, resultó positiva en los términos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

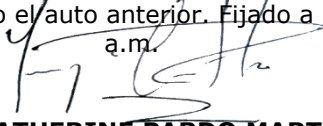
CUARTO: FINALIZADO el término concedido a la parte demandada para cumplir con el requerimiento realizado en el numeral primero, Secretaría ingrese el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de septiembre de 2023
Por anotación en estado N° **107** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f756907c792d3cf2e18ce904af9feee9ead818d81ae00cd1b442763faa93e2**

Documento generado en 25/09/2023 09:28:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>